



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2022-A-MPC.

Sicuani, 05 de diciembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2022-CM-MPC, de fecha 05 de diciembre de 2022, por el que se **ACUERDA APROBAR, EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS - 2023**, Aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, (COPROSEC – Canchis), el mismo que está desarrollado en cincuenta (50) folios útiles, que como anexo forman parte del presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41° del citado cuerpo normativo: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Art. 85° numeral 1.1 de la referida Ley, establece que las municipalidades, en materia de Seguridad Ciudadana, entre otras tiene como funciones específicas exclusivas: "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional (...)".

Que, mediante la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), dicha norma tiene por objeto, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías Individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, el artículo 2° de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que la Ley N° 30055 Ley que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispuso en su Única Disposición Complementaria Transitoria que el Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y sus modificatorias, y que, dentro de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: tenemos a los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, y a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana Siendo que el Comité: Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a Nivel Provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, el literal a del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, señala a. Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la





Municipalidad Provincial de Canchis

sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el art. 46 del D.S. N° 10-2019-IN Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.



Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-MPC/GSPM/ST-COPROSEC, emitido por el Ing. Alfonso Mantilla Villegas, en su condición de Secretario Técnico de COPROSEC - Canchis, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023 de la Municipalidad Provincial de Canchis. Indicando que la Secretaría Técnica de COPROSEC, ha presentado la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Canchis 2023, ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Canchis, siendo validada por los miembros que la conforman, en fecha 29 de Setiembre de 2022 en una sesión ordinaria.

Que, mediante Informe Técnico N° 45-GPP-SGPRyCT-MPC-2022, emitido por la Econ. Maria Concepción Recharte Valdez, Planificador III de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica (SGPR), por el cual se dirige a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (GPP), concluyendo que el citado plan se encuentra apto para la implementación, y recomienda que se emita el Informe de Disponibilidad Presupuestal, asimismo estando a dicha recomendación mediante el documento de la Ref., a) el Gerente de la GPP de la MPC, emite dicho informe otorgando Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de dicho plan de ser aprobado por el pleno de Concejo Municipal.



Que, mediante Informe N° 570-2022-GPP-MPC, emitido por el Lic. Adm. Alberto Salizar Nuñez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MPC, emite dicho informe otorgando Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 222,850.00, para la ejecución de dicho plan de ser aprobado por el pleno de Concejo Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 1303-2022-OAJ-MPC, emitido por el Abog. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Canchis Declara que, Resulta VIABLE Y PROCEDENTE, APROBAR el "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS", presentado por la Secretaría Técnica del COPROSEC Canchis, la misma que legalmente se encuentra amparado a Ley, al haberse VALIDADO, por los miembros integrantes que conforman el COPROSEC Canchis en fecha 29 de Setiembre de 2022 mediante Sesión Ordinaria, asimismo debidamente evaluado y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, por parte del CORESEC Cusco.



Que, mediante proveído N° 7776, emitido por el Ing. Wilber Hurtado Terrazas, Gerente Municipal de la municipalidad provincial de Canchis, remite expediente y solicita se agende en Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen, emitido por la Comisión de Servicios Públicos Municipales, Presidido por la Prof. Elvira Hañari Quispe e integrada por: Prof. Pablo Cahuana Calle, Abog. Oscar Celestino Quispe Solórzano, emiten dictamen señalando y considerando la vital importancia proponemos la aprobación mediante el procedimiento legal la propuesta del proyecto de; Ordenanza Municipal que, "APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS".

Que, habiéndose realizado el análisis de la parte técnica, legal, así como de los señores regidores, con sus aportes luego de un amplio debate, se procede de forma democrática con su votación, teniendo como resultado el siguiente diez (10) votos a favor (Regidores: Elvira Hañari Quispe, Milagros



Municipalidad Provincial de Canchis

Flores Solís, Pablo Cahuana Calle, Gerónimo Quispe Huillca, Yessica Prissila Tinta Gutierrez, Brigitte Yamely Larico Cardenas, Limberth Lucio Roca Surco, Susana Ticona Mamani, Isidro Molero Casani, Oscar Celestino Quispe Solórzano), quedando con sus fundamentos expuestos y por tanto se aprueba por UNANIMIDAD.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS - 2023, Aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, (COPROSEC – Canchis), el mismo que está desarrollado en cincuenta (50) folios útiles, que como anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS - 2023.

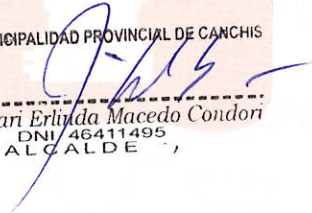
ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal, así como todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Oficina de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas pertinentes, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO TODO ACTO ADMINISTRATIVO que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL

Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Ger. Transportes.
Archivo.
KEMC/It'd.